

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3.50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28.50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría. — Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica en atento oficio, fecha 11 del actual, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Padierna de Villapadierna, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta corte, denegatorio de una reclamación de intereses de demora por la expropiación realizada en el foso del Ensanche, sirvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren convenientes a su derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 14 de Agosto de 1903. — El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel. 223.—245.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 27 de Junio de 1903

Señores que asistieron: Castillo, Salcedo, Hevia, Pérez Ropy, Cortina y Montoya.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 57, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Carabanchel Baja

Núm. 1.—Benito Pavón García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Pinto

Núm. 13.—Vicente Pérez Chomón.—Soldado por haber resultado útil.

Buenavista

Núm. 201.—Carlos Travieso Terradellos.—Excluido por pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Armada.

208.—Valentín Cañada Jiménez.—Soldado por no justificar la excepción.

253.—Ricardo López Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Centro

Núm. 26.—Félix Aparicio Alcázar.—Soldado por haber resultado útil.

70.—Manuel de los Santos Osuna Enciso.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

90.—Macario Lomas Guerrero.—Excluido con arreglo al caso quinto del artículo 80 de la Ley.

130.—Eduardo Legarde Aramburo.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

246.—José Soto Moreno.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

264.—Manuel Oria Yusas.—Soldado por no haberse presentado a ser reconocido.

324.—Miguel Martínez Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Chambert

Núm. 6.—Francisco Rosas Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

33.—José Martín Alvaro.—Soldado por no justificar su excepción.

118.—Carlos Rossell Alarcón.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

212.—Rosendo Dachao Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Congreso

Núm. 43.—Julian Ruiz González.

Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

75.—Ricardo López González.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

101.—Alfredo Escobedo Baena.—Prófugo.

255.—Juan Manuel Forcen Piedra.—Prófugo.

Hospicio

Núm. 18.—Antonio Aguado Ruiz.—Reconocido útil. Tallado obtuvo la de 1'520 mm. Excluido temporalmente.

40.—Guillermo Sanz Huélfín.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

121.—Enrique Díez Lledo.—Excluido con arreglo al caso séptimo del artículo 80 de la Ley.

167.—Enrique Arango Sanz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

185.—Antonio Campos Ochoa.—Soldado por haber resultado útil y con la talla de 1'643 mm.

186.—Casimiro Pinilla Albial.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Hospital

Núm. 12.—Victor Julián Franqueza González.—Inútil. Excluido temporalmente.

24.—Cecilio Carlos Gleires Ayllón.—Soldado por no haber justificado su excepción.

25.—Teodoro José Pareja Moreno.—Soldado por no haber justificado su excepción.

46.—Jacinto Marqués Sáez.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

58.—Enrique Suárez García.—Soldado por no justificar la excepción.

64.—Arturo Díaz Pérez.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

84.—Isaac Cardenal de Larren.—Soldado por no haber justificado la excepción.

148.—Vicente Molina Mariné.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

171.—Higinio Joaquín López Belver.—Soldado por no haber justificado la excepción.

176.—Miguel Fernández Hombras.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

207.—Juan González Castrillón.—Reclámese certificación de existencia en filas al regimiento de Asturias.

221.—Gregorio Sedano Alvarez.—Útil condicional.

241.—Joaquín Pertierra Juanes.—Prófugo.

248.—Antonio Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

254.—Amado Casado de Osmá.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

264.—Marcelino López Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

269.—José Pereda Rodríguez.—Prófugo.

323.—Leandro Martín Marco.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

349.—César Tebar Almuzara.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

343.—Eduardo García Cañameres.—Soldado por no haber justificado la excepción.

Inclusa

Núm. 36.—Manuel Martínez Alegre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

98.—Eduardo Socías Alvarez.—Útil condicional.

101.—Antonio Chacón Martín.—Prófugo.

135.—Manuel Lafuente Vivar.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'756 mm.

147.—Antonio Sancho Corbí.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

179.—Alfonso Moreno Salas.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

Latina

Núm. 16.—José Peñaranda Noriega.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

36.—Pedro Carrasco Sastre.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

58.—Vicente Villar Salinas.—Soldado por haber dado la talla de 1'548 milímetros.

85.—Manuel María Paz Pardo.—Prófugo.

125.—José Pérez Martínez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

132.—Manuel Olivas Delgado.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

139.—Juan José Martínez Arias.—Prófugo.

142.—Ángel Pérez Reyeros.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo

al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 154.—Eduardo García Bosque.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 175.—Gabriel Hernández Sacebrún.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 192.—Leandro Martín Marcos.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 197.—Emilio Huguet del Villar y Serratacá.—Util condicional.
 212.—Juan Suso Herrera.—Inútil. Excluido temporalmente.
 277.—José Alarcón Entrambasaguas.—Prófugo.
 278.—Anastasio Alonso del Valle.—Excluido por haber fallecido.
 312.—Carlos Muga Martín.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 352.—Doroteo izquierdo Gonzalo.—Soldado por haber dado la talla de 1'550 mm.
 360.—Antonio Sobrino Monteagudo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Palacio

Núm. 61.—Angel Cores Ramos.—Inútil. Excluido totalmente de las filas del Ejército.
 64.—Florentino Rico Aparicio.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 69.—Aniceto de Arganda.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 92.—José María Admar Valverde.—Inútil. Excluido temporalmente.
 136.—Fausto Baus Belda.—Reclámese certificación facultativa al señor Director del Asilo de San José.
 201.—Juan de Borbón y de la Torre.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
 215.—Mariano Sánchez Roch.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 347.—Manuel de la Serna Cánovas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 268.—Marcelo Sanz Salcedo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Universidad

Núm. 18.—José Castilla Medel.—Prófugo.
 50.—Ricardo Sánchez Arroyo.—Prófugo.
 76.—Leopoldo Gallo del Val.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 82.—Angel Fernández Arribas.—Prófugo.
 94.—Francisco Corrales Comas.—Prófugo.
 95.—Antonio Fernández del Castillo.—Prófugo.
 100.—José María Bachiller García.—Prófugo.
 129.—Enrique Pujol Comas.—Prófugo.
 108.—Lino González Samper.—Inútil. Excluido temporalmente.
 158.—Ricardo García Conde Corral.—Prófugo.
 182.—Emilio Román Aguirre.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 196.—Julio Quijada Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 210.—Agustín Holgado Calvo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 219.—Ernesto del Valle Pérez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 234.—Buenaventura Martínez Gutiérrez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 247.—Arturo García Lete.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

272.—Carlos Merino Sánchez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 287.—Alfonso Areses Matilla.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Revisión.—Reemplazo de 1902

Inclusa

Núm. 86.—Juan Jiménez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.
 198.—Angel Yepes Ruiz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros. Desestimada la excepción legal.
 203.—Antonio Agra Riera.—Instrúyase expediente de prófugo.
 246.—Jesús Manzanares Ramírez.—Soldado por haber cesado su excepción.

Latina

Núm. 233.—Santos García Redondo.—Reclámese certificación al Director de la Prisión Celular.

Hospital

Núm. 7.—Pedro López Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley, quedando reformado el fallo de 12 del corriente por el que se le declaró soldado útil.
 83.—Pedro Carrero López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 113.—Luis Plaza López Loreda.—Excluido por haber fallecido.
 132.—Adelaido Lechuga Cantos.—Reclámese del Jbíz municipal correspondiente las fes de vida necesarias para la ampliación del expediente de este mozo.
 172.—Manuel Gonzalo Pascual.—Reclámese del Juzgado municipal correspondiente las fes de vida necesarias para la ampliación del expediente de este mozo.
 216.—Emilio García Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 305.—Manuel Muñoz del Amo.—Instrúyase expediente de prófugo.
 346.—Fernando Fernández Sanz.—Instrúyase expediente de prófugo.

Buenavista

Núm. 78.—Pedro García Royudo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 85.—Pablo Ródero Domínguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 273.—Enrique Vázquez Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 329.—Maximino Sanz Alcobendas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 330.—Francisco Gómez Fernández.—Instrúyase expediente de prófugo.
 333.—Antonio Pérez Morales.—Instrúyase expediente de prófugo.
 362.—Pablo de la Vega Buque Estrada.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Centro

Núm. 90.—Matías Palazón Abulsat.—Instrúyase expediente de prófugo.

Universidad

Núm. 17.—Adolfo Rodríguez Esteban.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 29.—Julio Martínez Peris.—Instrúyase expediente de prófugo.
 112.—Manuel Gutiérrez Carmona.—Instrúyase expediente de prófugo.
 116.—Francisco Moreno Zubricá.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

136.—Francisco González Pruneda.—Instrúyase expediente de prófugo.
 203.—Lorenzo Gaspar Sobrino.—Instrúyase expediente de prófugo.
 243.—Joaquín Casabona Vera.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.
 258.—Silvestre García Hortigüela.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 268.—Enrique de la O. Coria.—Instrúyase expediente de prófugo.
 299.—Luis García Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 319.—Mignel del Amo Morales.—Instrúyase expediente de prófugo.
 338.—Ramón Pérez del Moral.—Instrúyase expediente de prófugo.
 372.—Rómulo de la Presilla Consuegra.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 384.—Valeriano Hernando Serrano.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
 419.—Arsenio Linares Becerra.—Instrúyase expediente de prófugo.

Robledo de Chavela

Núm. 8.—Felipe Bernaldo de Quirós Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villarejo de Salvanés

Núm. 15.—Julian Díaz Vos.—Soldado por haber cesado su excepción.

Reemplazo de 1901

Villaverde

Núm. 11.—Angel Carrero Gómez.—Excluido totalmente como comprendido en el caso octavo del art. 80 de la Ley.

Audiencia

Núm. 133.—José Jarquín Soria.—Excluido por haber fallecido.

Buenavista

Núm. 157.—Gonzalo Fernández de la Poza.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Centro

Núm. 23.—Antonio Preciado Chacón.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

Hospicio

Núm. 256.—Julian Miguel González.—Instrúyase expediente de prófugo.
 291.—Luis Hernández Tomé Aguilar.—Instrúyase expediente de prófugo.

332.—Antonio Martínez Martínez.—Pendiente por ocho días.

Hospital

Núm. 92.—Félix Sánchez Samper.—Talla: 1'480 mm. Excluido temporalmente.
 142.—Celedonio Berrecosa Gómez.—Instrúyase expediente de prófugo.
 145.—Juan Cristóbal Calleja.—Soldado por no justificar la excepción.

Inclusa

Núm. 88.—Angel Rodríguez Valera.—Excluido por haber fallecido.
 258.—Narciso Nuncio García.—Instrúyase expediente de prófugo.

Latina

Núm. 64.—Julian Martín Rodríguez.—Excluido por haber fallecido.

Palacio

Núm. 97.—Gonzalo Roperero Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Universidad

Núm. 124.—Juan José Coya López.—Instrúyase expediente de prófugo.
 242.—Cayetano Soriano Oliver.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Acceder á lo solicitado por el padre del mozo núm. 110 del distrito del Hospital y reemplazo de 1902, José Menéndez Díaz, ó sea á que se le reconozca nuevamente con arreglo al artículo 104 de la Ley, habiendo acompañado á su instancia una certificación expedida por el Subdelegado de Medicina y Cirugía del distrito de Chamberf en la que consta que el solicitante padece la enfermedad que motiva el nuevo reconocimiento.

Desestimar la instancia promovida por el mozo Pedro Martínez Gómez, número 92 del distrito del Hospicio y reemplazo de 1902, en la que solicita le sea concedida la excepción de hijo impedido, adquirida después de su declaración de soldado, porque la certificación facultativa acompañada á la solicitud no ha sido expedida por el Médico titular, según se dispone en la Real orden de 13 de Abril último, dictada para la aplicación del art. 104 de la Ley.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y demás Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Simón Viñals.—512.—211.

AYUNTAMIENTOS

MADRID
 SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1903.—Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 31 de Julio de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capitulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	4.835 81	4.973 16	1.542 69	11.351 66
2.º Policía de Seguridad.....	8.273 66	8.363 71	1.114 71	7.752 08
3.º Policía urbana y rural.....	8.699 66	10.890 94	4.434 86	24 014 96
4.º Obras públicas.....	114 656 90	70.604 16	18.719 73	208.980 79
5.º Cargas.....	28.228 85	28.828 68	10.510 56	67.068 09
6.º Imprevistos.....	1.558 89	538 81	262 89	2.860 09
TOTAL.....	161.253 77	118.688 96	36.584 94	316.527 67

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de 250 metros lineales de alcantarilla en la ronda de Atocha, bajo el precio tipo de 69'87 pesetas cada un metro.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 873'37 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 1.746'74 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Septiembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en tres plazos y en la forma y modo que se determinará en la condición tercera de las facultativas particulares.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Agosto de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de 250 metros lineales de alcantarilla en la ronda de Atocha, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., con firme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

42.—236.

Carabanchel Alto

Fijadas por el Ayuntamiento, después de informadas por el Regidor Síndico y la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902, se exponen al público en esta Secretaría, por término de quince días, según preceptúa la vigente ley Municipal.

Carabanchel Alto 14 de Agosto de 1903.
—El Alcalde, Félix Rejón.

229.—245.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucas Tortella Flexás, de treinta años de edad, soltero, dependiente de comercio, que habitó en la ciudad de Barcelona, calle de Puerta Fenisa, 34, y cuyo actual paradero se ignora, y á Julio Díaz Gómez, cuya demás filiación no consta, que habitó en la calle del Amparo, núm. 88, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que contra ellos se sigue por injurias al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales tampoco aparecen de la expresada causa, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Agosto de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

194.—244.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos que en unión de Anastasio Herranz Martín, Manuel Baños Vázquez, Esteban García y García y José García Ponz robaron en la tarde del día 5 de los corrientes al anciano Juan Gisber Badía una cartera con 57 pesetas y céntimos junto á la tienda asilo de la Montaña, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen respecto á uno de ellos, y las del otro representa tener unos veinte años, de estatura baja, viste pantalón de color, sin chaqueta y en mangas de camisa, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Madrid 6 de Agosto de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

197.—244.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del

incidente de pobreza promovido por don Vicente Peinado Encinas para litigar con D. Fernando Burgos Aguado, en autos ejecutivos que éste le siguió, se cita y llama al expresado D. Vicente para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á satisfacer las costas que son de su cargo en el referido asunto, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Madrid 12 de Agosto de 1903.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Méndez. —Ante mí, Esteban Unzueta.

204.—244.

NAVALCARNERO

El Juzgado de primera instancia de este partido de Navalcarnero, por providencia de hoy, admitió la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía incoada por el Procurador don Tomás Puertas y Mangas, á nombre y con poder legalmente bastantado de la Excelentísima Señora Doña María de la Asunción Stuart y Portocarrero, Duquesa de Tamames y de Galisteo, con autorización de su señor esposo, contra don Manuel Tejera, vecino que fué de Villaviciosa de Odón, de este distrito judicial, sus herederos ó causa habientes, para que se declare nula y de ningún valor ni efecto la inscripción de dominio existente á favor del Tejera en los libros de la Contaduría de Hipotecas, hoy Registro de la Propiedad de este distrito, folio siete, correspondiente al año mil ochocientos diez, de una hacienda en término del pueblo de Arroyomolinos, de este partido, compuesta de casa, un castillo palomar y tierra, que linda con el camino bajo que va á Moraleja, huerta, cerea y el bosque, de cabida de doscientos fanegas, conocida hoy dicha hacienda con los nombres del Torreón y el Bosque, lindantes con el citado camino, hecha en virtud de escritura pública otorgada en Madrid el diez y seis de Marzo del propio año mil ochocientos diez ante el Escribano de su número y de la Intendencia D. Julián González Sáenz, y que se decreta su cancelación á fin de que se inscriba la posesión justificada ante el Juzgado municipal de Arroyomolinos por la mencionada Excelentísima Señora Duquesa y su hermano el Excelentísimo Sr. D. Carlos Stuart y Portocarrero, Duque de Alba y Conde del Montijo y de Miranda, en concepto de dueños proindiviso de las fincas Torreón y el Bosque, de cuya demanda se confiere traslado á los demandados para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma á usar de su derecho, emplazándose al efecto al D. Manuel Tejera ó á sus herederos ó causa habientes, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, por medio de esta cédula, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, Villaviciosa de Odón y Arroyomolinos, é insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; previniéndoles que, si no comparecen, se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Navalcarnero once de Agosto de mil novecientos tres.—El Actuario, Licenciado Ramón Puertas.

111.—P.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

Primer batallón del regimiento de infantería Andaluza, NÚMERO 53

Relación nominal de los individuos que estando ajustados no solicitaron sus alcances hasta la fecha, como tampoco sus

herederos, pudiendo ser reclamados los créditos que se consignán de esta Comisión.

Clases, nombres y créditos

Soldado.—Antonio González Vázquez; crédito 328'45 pesetas.
Cabo.—Antonio Alvarez Corcino; crédito 19'95 pesetas.
Soldado.—Antonio Bosch Carretero; crédito 85 céntimos.
Idem.—Andrés Mesa Vázquez; crédito 5'45 pesetas.
Idem.—Antonio Aymat Castelló; crédito 191'10 pesetas.
Idem.—Antonio Bilbao Oñas; crédito 227'98 pesetas.
Idem.—Antonio Barrionuevo Espinosa; crédito 105'65 pesetas.
Idem.—Angel Frugeiro Orngeiro; crédito 254'90 pesetas.
Idem.—Antonio Ríos Bernal; crédito 540'45 pesetas.
Idem.—Antonio Besora Cortés; crédito 106'55 pesetas.
Idem.—Angel Otero Expósito; crédito 229'45 pesetas.
Idem.—Agapito Alonso Sánchez; crédito 127'25 pesetas.
Idem.—Antonio Fernández Corredera; crédito 265'75 pesetas.
Idem.—Antonio Lorenzo Dameto; crédito 165'51 pesetas.
Idem.—Antonio Montes Azcona; crédito 24'55 pesetas.
Idem.—Atanasio Martínez Martínez; crédito 152'85 pesetas.
Idem.—Andrés Muñoz de la Calle; crédito 64'95 pesetas.
Idem.—Antonio Mosquera Rico; crédito 121'37 pesetas.
Idem.—Antonio Roselló Salón; crédito 76 pesetas.
Idem.—Agustín Tohane Larrea; crédito 194'95 pesetas.
Idem.—Antonio Pons Pascual; crédito 2'10 pesetas.
Idem.—Antonio Mosquera Lodeiro; crédito 4'95 pesetas.
Idem.—Andrés Piña del Río; crédito 54'60 pesetas.
Idem.—Bernardo Marcos Valenzuela; crédito 107'18 pesetas.
Idem.—Benito Gómez Otero; crédito 244'60 pesetas.
Idem.—Benito Pensé Rubio; crédito 112'40 pesetas.
Idem.—Bienvenido Juárez Solá; crédito 29'05 pesetas.
Idem.—Blas Campos Gómez; crédito 104'70 pesetas.
Idem.—Bernardo Salvador Sánchez; crédito 127'35 pesetas.
Idem.—Carlos Barceló Truño; crédito 29'10 pesetas.
Idem.—Camilo Cobo Puentes; crédito 76'90 pesetas.
Idem.—Cecilio Méndez Martínez; crédito 296'85 pesetas.
Idem.—Carmelo Martínez Serra; crédito 490'35 pesetas.
Idem.—Castor Fernández Incógnito; 146'54 pesetas.
Idem.—Constantino Negreira Tunas; crédito 187'55 pesetas.
Idem.—Camilo Otero Fernández; crédito 255'05 pesetas.
Idem.—Cándido Cristóbal Pérez; crédito 61'60 pesetas.
Idem.—Celestino Cives Romero; crédito cuatro pesetas.
Idem.—Diego Carmona Ortiz; crédito 65'50 pesetas.
Idem.—Diego Camarasa Vidal; crédito 8'10 pesetas.
Idem.—Domingo Jiménez García; crédito 206'90 pesetas.
Idem.—Domingo Pereira Gómez; crédito 191'46 pesetas.
Idem.—David Heredia Expósito; crédito 187'85 pesetas.
Idem.—Domingo Mira Vajilla; crédito 81'40 pesetas.
Idem.—Doroteo Ortega Estrada; crédito 150'80 pesetas.
Idem.—Domingo Iriarte Company; crédito 87'35 pesetas.
Idem.—Emilio López Diéguez; crédito 254'35 pesetas.
Idem.—Eleuterio Jiménez López de la Torre; crédito 217'15 pesetas.
Idem.—Enrique García Díaz; crédito 557'65 pesetas.
Idem.—Enrique Bellat Guardiola; crédito 46'05 pesetas.

Idem.—Enrique Cánovas Loroa; crédito 203'56 pesetas.
 Idem.—Enrique Cornet Company; crédito 84'80 pesetas.
 Idem.—Eusebio Buirrun Martínez; crédito 15'95 pesetas.
 Idem.—Eduardo Renart Caudanis; crédito 20'65 pesetas.
 Idem.—Francisco Dorca Crenet; crédito 75'30 pesetas.
 Idem.—Felipe Rivas Company; crédito 138'65 pesetas.
 Idem.—Francisco Egua Zubarran; crédito 8'70 pesetas.
 Idem.—Francisco Neiro Naya; crédito 164'90 pesetas.
 Idem.—Francisco López Sampedro; crédito 59 pesetas.
 Idem.—Francisco Muñoz Alva; crédito 44'40 pesetas.
 Cabo.—Fernando Vaquero; crédito pesetas 42'55.
 Soldado.—Francisco Rivas Valverde; crédito 131'35 pesetas.
 Idem.—Fermín López Alonso; crédito 60'75 pesetas.
 Idem.—Fernando Rubias Nadal; crédito 107'25 pesetas.
 Idem.—Francisco Oller Rebollo; crédito 27'40 pesetas.
 Idem.—Francisco Soler Ferrer; crédito 46'80 pesetas.
 Idem.—Francisco Aleu Rivas; crédito 309'20 pesetas.
 Idem.—Francisco Moya Muñoz; crédito 11'65 pesetas.
 Idem.—Francisco Ordás Fombel; crédito 2'55 pesetas.
 Idem.—Federico Gómez Páez; crédito 162'65 pesetas.
 Idem.—Francisco Ríos Fernández; crédito 147'45 pesetas.
 Idem.—Francisco González Yebra; crédito 347'25 pesetas.
 Idem.—Francisco Feros Toribio; crédito 25'25 pesetas.
 Idem.—Felipe Herranz Vázquez; crédito 113'50 pesetas.
 Idem.—Francisco López Pérez; crédito 285 pesetas.
 Idem.—Francisco Caberta; crédito 715 pesetas.
 Idem.—Francisco Conde Salcedo; crédito 247'95 pesetas.
 Idem.—Francisco Mascarell Cloquet; crédito 95'70 pesetas.
 Idem.—Francisco Brea Noya; crédito 288'40 pesetas.
 Idem de 1.ª.—Francisco Hernandezena Sarasúa; crédito 130'70 pesetas.
 Idem de 2.ª.—Francisco Correa Letane; crédito 141'15 pesetas.
 Idem de id.—Francisco Pidio Angel; crédito 380'40 pesetas.
 Soldado.—Germán Gobea Domínguez; crédito 194'04 pesetas.
 Idem.—Gumersindo Cañedo Alfonso; crédito 463'40 pesetas.
 Idem.—Gabriel Rubio López; crédito 138'30 pesetas.
 Idem.—Gabriel Alonso García; crédito 513'55 pesetas.
 Idem.—Ignacio Ajuria Zúñiga; crédito 84'85 pesetas.
 Idem.—Ildefonso González Tejedo; crédito 68'60 pesetas.
 Idem.—Isidro Ramos Heras; crédito 74'90 pesetas.
 Idem.—Isidro Robles Álvarez; crédito 154'30 pesetas.
 Idem.—Isidro Roselló Espinós; crédito 2'40 pesetas.
 Idem.—Juan Canet Blay; crédito 13'15 pesetas.
 Idem.—Juan Fernández Menor; crédito 13'15 pesetas.
 Idem.—Jorge Juliana Armengual; crédito 74'90 pesetas.
 Idem.—Juan Gali Reina; crédito pesetas 138'50.
 Soldado de 2.ª.—José de Aller Salbio; crédito 112'90 pesetas.
 Idem.—Juan Anidos Suárez; crédito 244'90 pesetas.
 Idem.—Julian Echenique Ibarzabal; crédito 39'45 pesetas.
 Idem.—José García Mizquera; crédito 333'45 pesetas.
 Idem.—José Albistur Echevarría; crédito 19'10 pesetas.
 Idem.—José Roca Badía; crédito 281'25 pesetas.
 Idem.—José González Alonso; crédito 349'50 pesetas.
 Idem.—José Rechal Blay; crédito pesetas 58.

Idem.—José Lozano López; crédito 29'50 pesetas.
 Idem.—José Hernández Sánchez; crédito 90 céntimos.
 Idem.—Juan Molas Lenero; crédito 354'65 pesetas.
 Práctico.—José Martínez Serrano; crédito 53'40 pesetas.
 Soldado de 2.ª.—José Nieto López; crédito 447'40 pesetas.
 Cabo.—José Casas Ballester; crédito 61'45 pesetas.
 Soldado de 2.ª.—Juan Plans Puig; crédito 32'30 pesetas.
 Idem.—José Peña Salmerón; crédito 207'60 pesetas.
 Idem.—Juan José Salvador; crédito 209'10 pesetas.
 Idem.—Juan Merino Moreno; crédito 18'50 pesetas.
 Idem.—Juan Bosch Marcos; crédito 18'25 pesetas.
 Idem.—Julian Brayo Almenara; crédito 76'95 pesetas.
 Idem.—José Grillé Expósito; crédito 252'10 pesetas.
 Idem.—José Romero Santos; crédito 429'30 pesetas.
 Idem.—José Jurado Serrano; crédito 33'40 pesetas.
 Corneta.—José Garro López; crédito 207'85 pesetas.
 Soldado de 2.ª.—Juan Feijóo Martínez; crédito 361'30 pesetas.
 Idem.—Juan Calahorra Rubio; crédito 112'95 pesetas.
 Idem.—José Orellana García; crédito 112'65 pesetas.
 Idem.—José García López; crédito 103'49 pesetas.
 Idem.—Juan Rozas García; crédito 12'50 pesetas.
 Idem.—Juan Miranda Ferrer; crédito 138'10 pesetas.
 Idem.—Jaime Miguel Civil; crédito 81'70 pesetas.
 Idem.—José Iglesias Ferro; crédito 8'95 pesetas.
 Idem.—Juan Lorenzo Pérez; crédito 135'30 pesetas.
 Idem.—Juan Maranes Torredonova; crédito 124'70 pesetas.
 Corneta.—José Rivas Casella; crédito 155'40 pesetas.
 Soldado de 2.ª.—José Torrades Armen- gol; crédito 206'70 pesetas.
 Idem.—José Rey Quintela; crédito pesetas 40'05.
 Soldado.—José Buján Lavandeira; crédito 10'90 pesetas.
 Idem.—José Rodríguez Amado; crédito 80'40 pesetas.
 Idem.—José Custó González; crédito 12'20 pesetas.
 Idem.—José Condiás Lago; crédito 18'65 pesetas.
 Idem.—José Clemente Falcón; crédito 32'32 pesetas.
 Idem.—José Pereira Méndez; crédito 150'95 pesetas.
 Idem.—Luis Peña Méndez; crédito 3'651 pesetas.
 Idem.—Luis Flórez Casello; crédito 549'45 pesetas.
 Idem.—Lázaro Bengochea Alegría; crédito 232'68 pesetas.
 Idem.—Lorenzo Tovalina Nieto; crédito 187'07 pesetas.
 Idem.—Luis Cañabate Gil; crédito pesetas 133'34.
 Idem.—Lorenzo Vich Isern; crédito 21'30 pesetas.
 Idem.—Luis Salvador Puig; crédito 6'75 pesetas.
 Idem.—Manuel Hernández Santos; crédito 190'20 pesetas.
 Idem.—Manuel García García; crédito 48'05 pesetas.
 Idem.—Manuel Boquete Borja; crédito 484'50 pesetas.
 Idem.—Manuel Prieto Marroquín; crédito 13'15 pesetas.
 Idem.—Miguel Cuéllar Mateo; crédito 8'15 pesetas.
 Idem.—Manuel Villegas Baena; crédito 488'06 pesetas.
 Idem.—Manuel Calvo Liebana; crédito 110'35 pesetas.
 Idem.—Manuel Fábregas Bartolomé; crédito 134'10 pesetas.
 Idem.—Manuel Fernández Fajardo; crédito 39'16 pesetas.
 Idem.—Manuel Godoy Ruiz; crédito 70'47 pesetas.
 Idem.—Miguel Barceló Vienes; crédito 113'55 pesetas.

Idem.—Marcelino Zorrilla Peña; crédito 292'56 pesetas.
 Idem.—Miguel Bertard Evest; crédito 14'51 pesetas.
 Idem.—Magín Figueras Esplugues; crédito 29'10 pesetas.
 Idem.—Manuel Varela Gil; crédito 270'15 pesetas.
 Idem.—Manuel López Álvarez; crédito 325'31 pesetas.
 Idem.—Manuel Feijóo Martínez; crédito 397'05 pesetas.
 Idem.—Miguel Llagostera Paula; crédito 11'80 pesetas.
 Idem.—Manuel Pascual Cameiro; crédito 122'20 pesetas.
 Idem.—Manuel García Gómez; crédito 17'65 pesetas.
 Idem.—Manuel Crespo Crespo; crédito 9'65 pesetas.
 Idem.—Norberto Diego Arroyo; crédito 362'85 pesetas.
 Idem.—Nicolás Valverde Toledo; crédito 85'15 pesetas.
 Idem.—Nicolás Bosch Escofet; crédito 160'45 pesetas.
 Idem.—Patrio Martínez Cormel; crédito 8'15 pesetas.
 Idem.—Primitivo Velasco Beltrán; crédito 215'34 pesetas.
 Idem.—Pablo Muñoz Ingueros; crédito 142'15 pesetas.
 Idem.—Pedro Pipián Lloveras; crédito 120'50 pesetas.
 Idem.—Pablo Prieto Olivas; crédito 34'50 pesetas.
 Idem.—Policarpo Rodríguez Expósito; crédito 83'95 pesetas.
 Idem.—Pedro Revuelto Ruiz; crédito 44'70 pesetas.
 Idem.—Plácido Alceda Sandemente; crédito 101'30 pesetas.
 Idem.—Pedro Bruch Sanromán; crédito 80'70 pesetas.
 Idem.—Ramón Sánchez Salgado; crédito 125'60 pesetas.
 Idem.—Ramón Llobregat Greal; crédito 74'45 pesetas.
 Idem.—Ramón Barrado López; crédito 81'65 pesetas.
 Idem.—Ramón Vilela Fernández; crédito 82 pesetas.
 Idem.—Ramón García Balseiro; crédito 11'70 pesetas.
 Idem.—Ramón Fernández Domínguez; crédito 199'49 pesetas.
 Idem.—Rafael Bagot Marsé; crédito 109'35 pesetas.
 Idem.—Salvador Serrano García; crédito 357'40 pesetas.
 Idem.—Salvador Solé Catalá; crédito 43'50 pesetas.
 Idem.—Serafin Suárez Castro; crédito 66'10 pesetas.
 Idem.—Serafin Armesto Gayoso; crédito 210'25 pesetas.
 Idem.—Sinfoniano Rodríguez Valcarcel; crédito 32'70 pesetas.
 Práctico.—Simón Juanola Sitja; crédito 21'25 pesetas.
 Soldado.—Salvador Castillo Quintana; crédito 40'62 pesetas.
 Idem.—Tadeo Montemayor Gil; crédito 264'25 pesetas.
 Idem.—Tomás González Membrilla; crédito 5'05 pesetas.
 Idem.—Vicente Bartolomé Sastre; crédito 35'45 pesetas.
 Idem.—Vicente Blanco Formoso; crédito 5'35 pesetas.
 Idem.—Victoriano Clavero Abadía; crédito 39'25 pesetas.
 Idem.—Vicente Botella Abad; crédito 307'45 pesetas.
 Idem.—Vicente Conet Peris; crédito 146'75 pesetas.
 Individuos cuyos ajustes no están ultimados y que pueden solicitarlos para cuando les corresponda cobrar:
 Soldado.—Antonio Pares Viñales.
 Idem.—Antonio Ingles Banot.
 Idem.—Antonio Molina Jiménez.
 Idem.—Antonio Álvarez Domínguez.
 Idem.—Eugenio Surribas Ragel.
 Idem.—Juan Salguero López.
 Idem.—José Pedro Pablo.
 Idem.—Jaime Pons Canela.
 Idem.—José Moscardó Moscardó.
 Idem.—Joaquín Mora Colomer.
 Idem.—Juan Trillas Aletary.
 Idem.—Juan García Mulero.
 Idem.—José Galea Ojo.
 Idem.—Juan Carrera Costa.
 Idem.—Joaquín Blanco Gálvez.
 Idem.—José Vidal Vidal.

Idem.—Juan Morejón Pastor.
 Idem.—Jovito Pozo Arias.
 Idem.—Jacobo Castelló Amorós.
 Idem.—Juan López Rodríguez.
 Idem.—José Calau González.
 Idem.—Juan Blanco Franco.
 Idem.—José Rodríguez Rebollo.
 Idem.—Juan Triay Pons.
 Idem.—Juan Ferrer Nebleza.
 Idem.—Juan Cubillas Ponce.
 Idem.—José Rodríguez Sobrano.
 Idem.—José Zurree Soprano.
 Idem.—Juan Roset Pousola.
 Idem.—Juan López Expósito.
 Idem.—José Arresti Arresti.
 Idem.—Juan Muñoz Navarro.
 Idem.—José Otero Alonso.
 Idem.—José Sánchez Muñoz.
 Idem.—Luis Rodríguez Gómez.
 Idem.—Lorenzo del Val Reina.
 Idem.—Leandro García Silva.
 Idem.—Miguel Martín Iglesias.
 Idem.—Miguel Vázquez Roldán.
 Idem.—Miguel del Moral Hermoso.
 Idem.—Miguel Salón Labres.
 Idem.—Miguel Guel Amat.
 Idem.—Nicolás Roldán Antelf.
 Idem.—Pedro Pérez Díaz.
 Idem.—Pablo Simón Carcelán.
 Idem.—Pedro Muñoz Ruiz.
 Idem.—Pedro Parera Mauret.
 Idem.—Quintín Salvador.
 Idem.—Ramón Barrios Monteagudo.
 Idem.—Rafael Vento Toro.
 Idem.—Rafael Rodríguez Haba.
 Idem.—Rafael Martín Abella.
 Idem.—Ramón Martínez Bermúdez.
 Idem.—Sebastián Frau Bernara.
 Idem.—Sebastián Delgado Jiménez.
 Idem.—Sebastián Hidalgo Rango.
 Idem.—Vicente Domingo Pavia.
 Santofía 31 de Julio de 1903.—V.º B.º
 =El Coronel, primer Jefe, Seco.—El Comandante mayor, José Mera.
 14.—235.

Dirección general del Tesoro público
 y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Febrero de 1898 con los números 197.336 de entrada y 59.192 de registro, correspondiente al constituido por renovación a nombre y como de la propiedad de D. Santiago Castro y Bugeda, para responder al contrato del servicio de limpieza de pozos negros de esta corte, a disposición dicho depósito del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, é importante 5.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

Sociedad Anónima Casa Dotesio

En virtud de la Memoria que ha sido aprobada en la Junta general ordinaria celebrada en este día, se anuncia que á partir del 22 del actual podrán cobrar los Sres. Accionistas en las Cajas de la Sociedad ó en el Banco de Vizcaya un dividendo activo de 15 pesetas por acción contra el cupón núm. 5.
 Bilbao 14 de Agosto de 1903.—El Presidente, Pedro Maiz.